**Los derechos de los viajeros que sufren la cancelación de su vuelo por el positivo en Covid-19 de la tripulación**

**Madrid, 09 de junio de 2021.** Ahora que se espera la reactivación del turismo en nuestro país, uno de los sectores claves para que esto se produzca es el de las aerolíneas. Según datos del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC), el 15% de los pilotos se ha contagiado de Covid-19, mientras que el porcentaje en la población general en España es del 7,2%. Estas cifras pueden hacer peligrar aún más la reactivación del sector aéreo y turístico de nuestro país.

A raíz de estas cifras, [**reclamador.es**](https://www.reclamador.es/aerolineas/), compañía online de servicios legales, quiere explicar a los pasajeros aéreos qué derechos tienen si en esta temporada estival ven su vuelo cancelado por el positivo en coronavirus del piloto o cualquier otro miembro de la tripulación.

¿Tienen derecho a indemnización económica los viajeros que sufren la cancelación de su vuelo por el positivo del piloto o TCP designado para trabajar en ese vuelo o se considera circunstancia extraordinaria y únicamente tendrían derecho al reembolso del billete?

Esta es la gran cuestión, señala reclamador.es. Pues bien, del Reglamento Europeo 261 se puede interpretar la concurrencia de dos requisitos acumulativos para que un suceso pueda calificarse de circunstancia extraordinaria y que, por tanto, el pasajero aéreo no tenga derecho a recibir una compensación económica de entre 250 y 600 euros, en función de la distancia del vuelo, aunque sí el reembolso del billete.

El primero de esos requisitos para que sea considerado causa extraordinaria es que no debe ser, por su naturaleza u origen, inherente al ejercicio normal de la actividad de la compañía aérea. El segundo de esos requisitos es que debe escapar al control efectivo de la compañía aérea.

reclamador.es señala que la aerolínea tiene que prever que sus trabajadores puedan ponerse enfermos y tener preparado un relevo, para poder cumplir con la programación, salvo que sea de una forma muy sobrevenida, en la que prácticamente no hayan tenido margen de maniobra. No obstante, en caso de que la aerolínea quiera alegar dicha circunstancia, recaerá de su parte la carga de la prueba.

En definitiva, siempre que la aerolínea comunique la cancelación del vuelo en un plazo inferior a dos semanas, y se entienda que la compañía ha tenido tiempo de reacción suficiente para completar la tripulación de ese vuelo, el viajero podrá reclamar a la aerolínea la compensación económica recogida en el Reglamento 261 -de entre 250 y 600 euros- así como el reembolso del billete de avión o el transporte alternativo que se haya tenido que sufragar el pasajero, siempre y cuando la aerolínea no se haya responsabilizado del traslado a su destino final, dentro de un margen no superior a tres horas, respecto a la hora de llegada de su vuelo original.

**Sobre reclamador.es**

[reclamador.es](http://reclamador.es/) es una solución legal digital creada en 2012 por el emprendedor Pablo Rabanal con el objetivo de utilizar la tecnología para defender los derechos de las personas frente a las empresas de manera sencilla y transparente. Desde 2018 es miembro fundador de la asociación europea por los derechos de los pasajeros aéreos APRA (Association of Passenger Rights Advocates) y de la sección española de ELTA (Asociación Europea de LegalTech) en la que se encarga de los servicios legales digitales. reclamador.es se proclamó ganadora en South Summit 2017 como mejor servicio de la categoría B2C entre miles de startups europeas, y se encuentra entre las 250 compañías que más rápido crecen en Europa, según el ranking FT1000 (2019) elaborado para el periodo 2013-2018, del diario Financial Times y Statista. Durante los años 2018 y 2019, reclamador.es se ha posicionado como marca líder en España en reputación digital en el sector legal según el ranking de Law & Trends.

Con 100.000 casos resueltos y 50 millones de euros de indemnizaciones conseguidos hasta el momento, trabaja con una tasa de éxito del 95% y bajo un modelo No Win, No Fee, es decir, solo cobra si gana. La plataforma ofrece todos sus servicios online y cuenta con más de 300.000 usuarios registrados y 170 millones de euros reclamados. reclamador.es ha conseguido que se eleven tres cuestiones prejudiciales al Tribunal Europeo de Justicia Europea (TJUE) para proteger los derechos de los consumidores, entre ellas la restitución total de los gastos de hipoteca pagados por el consumidor, cambiando la doctrina del Tribunal Supremo español.

Tiene en su accionariado, a Martin Varsavsky (VAS Ventures), al fondo Cabiedes & Partners, a la red de inversores Faraday, y relevantes inversores del mundo online como Francois Derbaix (fundador de Toprural), Yago Arbeloa (presidente de la AIEI), Carlos Blanco (ITnet) o Making Ideas Business (xISDI Venture Club), entre otros. Cuenta con financiación de ENISA y EMPRENDETUR (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) y CDTI.

**Para más información:**

**Cristina Naveda / Alicia Riaño**

**comunicacion@reclamador.es**

[**https://www.reclamador.es/prensa/**](https://www.reclamador.es/prensa/)

**633 120 224** **/ 635 87 35 74**